



Resoluciones

Resoluciones presentadas de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la Conferencia

Resolución relativa al fortalecimiento del papel de la OIT en apoyo a los trabajadores y empleadores de Palestina y de los demás territorios árabes ocupados, a raíz de la ocupación continua y las prácticas agresivas israelíes, presentada por las delegaciones gubernamentales de Bahrein, Djibouti, Jordania y Omán; por los siguientes delegados empleadores: Sr. Al-Rabah (Kuwait), Sr. Al-Rabaie (Omán), Sr. Alsaleh (Bahrein) y Sr. Koullou (Marruecos), y por los siguientes delegados trabajadores: Sr. Al-Kuhlani (Yemen) y Sr. Ben Assadallah (Omán)¹

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Recordando las disposiciones de la Constitución de la OIT, que establecen que «la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social» y que «existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales»;

Reafirmando los términos de la Declaración de Filadelfia, según los cuales «todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades»;

Recordando la resolución (núm. 9) sobre la política de discriminación, de racismo y de violación de las libertades y derechos sindicales practicada por las autoridades de Israel en Palestina y los otros territorios árabes ocupados, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 59.^a reunión (1974), y la resolución sobre las repercusiones de los asentamientos israelíes en Palestina y en otros territorios árabes ocupados en relación con la situación de los trabajadores árabes, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 66.^a reunión (1980);

¹ El siguiente representante de los empleadores se encontraba entre los autores de la resolución: Sr. El-Gurashi (Sudán). Los siguientes representantes de los trabajadores se encontraban entre los autores de la resolución: Sr. El-Zlitni (Jamahiriya Arabe Libia), Sr. Ghandour (Sudán) y Sr. Jrad (Túnez). En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaban acreditados como delegados.

Manifestando su profunda preocupación ante el fuerte aumento del desempleo en Palestina y del número de personas con necesidades específicas, así como ante el colapso de la situación económica y social a raíz de la ocupación continua por Israel, el bloqueo económico, las sanciones colectivas, la construcción del muro de separación, la destrucción de infraestructura y hogares, la devastación de tierras agrícolas y la puesta en peligro de la vida de civiles, todo ello como consecuencia del desplazamiento, la pobreza y el desempleo,

1. Pide al Gobierno de Israel que proceda a una retirada total e inmediata de los territorios palestinos y de los demás territorios árabes ocupados desde 1967, en especial de Al-Qods, y al desmantelamiento de todos los asentamientos implantados en estos territorios, por cuanto representan un obstáculo insalvable para el establecimiento de una paz duradera y total en conformidad con las resoluciones internacionales, la puesta en práctica de la Hoja de ruta y la creación de un Estado Palestino independiente.

2. Insta a los Miembros de la OIT a que proporcionen apoyo moral y material a los interlocutores sociales tripartitos en Palestina y en los demás territorios árabes ocupados, a fin de contribuir a eliminar los efectos destructivos de la ocupación y de la agresión militar.

3. Pide al Gobierno de Israel que elimine todos los obstáculos que impiden los desplazamientos de los trabajadores palestinos, entre los que figura el muro de separación que se está construyendo en detrimento de las tierras palestinas, habida cuenta de sus repercusiones destructivas para el pueblo palestino en los planos económico, social y humano.

4. Solicita al Consejo de Administración y al Director General de la OIT que:

- a) incrementen los programas de apoyo de la OIT a los copartícipes en el ámbito de la producción en Palestina y en los demás territorios árabes ocupados, con el fin de aumentar las oportunidades de trabajo, reducir la pobreza y el desempleo y reconstruir y rehabilitar las instituciones productivas, sociales y sindicales;
- b) contribuyan eficazmente y presten asistencia al Fondo Palestino para el Empleo y la Protección Social, lo que comprende invitar a otras organizaciones e instituciones financieras internacionales a dar un apoyo financiero al Fondo que le permita poner en práctica programas que contribuyan de forma eficaz a ofrecer trabajo decente a los trabajadores palestinos;
- c) pidan al Gobierno y a los empleadores de Israel que permitan el regreso de los trabajadores palestinos a quienes se ha impedido por la fuerza reintegrarse al trabajo como resultado del bloqueo económico y de la implantación de barreras militares.

5. Solicita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y al Director General que adopten las medidas necesarias para dar efecto a la presente resolución.

**Resolución relativa al papel de la OIT para lograr la paz mundial,
la justicia y la seguridad en todo el mundo, presentada por
los siguientes delegados de los trabajadores: Sr. Basnet (Nepal),
Sra. Brunel (Francia), Sra. Burrow (Australia), Sra. Byers (Canadá),
Sr. Edström (Suecia), Sra. Engelen-Kefer (Alemania), Sr. Howard (Sudáfrica),
Sra. Hunt (Reino Unido), Sr. Katalay Muleli (República Democrática
del Congo), Sr. Kusano (Japón), Sra. Lekang (Noruega), Sr. Norödahl
(Islandia), Sr. Rampak (Malasia), Sr. Sidorov (Federación de Rusia),
Sr. Stech (República Checa), Sr. Svenningsen (Dinamarca),
Sra. Valkonen (Finlandia), Sr. Wojcik (Polonia), Sra. Yacob
(Singapur) y Sr. Zellhoefer (Estados Unidos)²**

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Recordando las palabras iniciales de la Constitución de la OIT de 1919 según las cuales «La paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social»;

Reafirmando su compromiso de lograr un mundo seguro y en paz, donde las gentes de todos los países puedan convivir en un clima de respeto mutuo y tolerancia;

Profundamente preocupada por los conflictos armados que asolan numerosos países en todo el mundo, que están destrozando las vidas de millones de mujeres, hombres y niños y produciendo consecuencias tremendas y devastadoras a nivel social y económico;

Recordando que muchos conflictos tienen su origen en una profunda injusticia, pobreza y desigualdad, en la negación de los derechos humanos y de la democracia, así como en una gobernanza inadecuada y la corrupción;

Convencida de que incrementar los gastos relativos a los esfuerzos para preservar la ley y el orden a nivel nacional e internacional, pero sin invertir en medidas destinadas a atacar la raíz de los conflictos y tensiones ocasionados por desigualdades y falta de oportunidades, es una estrategia condenada al fracaso;

Convencida además de que la situación de las familias de los trabajadores depende esencialmente del fin de los conflictos armados;

Rechazando el unilateralismo en los asuntos internacionales y rechazando categóricamente cualquier forma de actividad terrorista;

Apoyando a las Naciones Unidas como marco multilateral para la paz y la seguridad en todo el mundo y su papel protagonista en el mantenimiento de la paz y la resolución pacífica de las disputas;

Considerando que la cooperación internacional basada en los principios de solidaridad y respeto de la legalidad internacional resulta esencial para resolver los problemas sociales, económicos, jurídicos y administrativos;

² Los siguientes representantes de los trabajadores se encontraban entre los autores de la resolución: Sr. Attigbe (Benin), Sr. Oshiomhole (Nigeria), Sr. Petrecca (Argentina), Sr. Sidi Said (Argelia), Sr. Tartaglia (Italia), Sr. Trotman (Barbados), Sr. Urbietta (Venezuela) y Sr. Vaccari (Brasil). En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaban acreditados como delegados.

Reconociendo la necesidad de actuar sin dilación para hacer frente a las formas más generalizadas y aborrecibles de violación de los derechos humanos durante los conflictos armados, incluidos las agresiones sexuales contra mujeres y niñas, el empleo forzoso de niños combatientes y el desplazamiento de millones de personas en el interior del país y entre distintos países, que tienen profundas repercusiones sobre las vidas de los implicados, sus sociedades y sus economías;

Convencida de que el respeto de los convenios y recomendaciones de la OIT y de otros instrumentos internacionales, y las actividades que se ajustan a los mismos pueden proporcionar el marco necesario para superar los obstáculos al desarrollo, la paz y la seguridad;

Acogiendo favorablemente la asistencia que ha brindado ya la OIT y las medidas que ha tomado para la rehabilitación y reconstrucción de los países afectados por conflictos armados,

1. Hace un llamamiento a todas las partes involucradas en conflictos armados para que adopten las enérgicas medidas necesarias para conseguir la paz, poner fin rápidamente a las hostilidades, reforzar y establecer gobiernos nacionales democráticos bajo los auspicios de las Naciones Unidas, libres de control militar de cualquier otra forma de control autocrático.

2. Insta a los gobiernos a lograr reducciones substanciales de los gastos militares, a incrementar el gasto en programas sociales y la inversión en el desarrollo económico, y solicita nuevas iniciativas para regular y controlar la producción mundial y el comercio de armas y convertir la industria armamentística para su utilización con fines pacíficos, acompañando esta conversión de medidas de transición eficaces, teniendo como objetivo central la promoción del empleo.

3. Hace un llamamiento a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales, a los gobiernos y a los Estados Miembros para que refuercen la cooperación internacional multilateral o bilateral, en los ámbitos económico, social y cultural.

4. Reconoce que la capacitación social, económica y política de la población y de sus comunidades está directamente vinculada a la paz y a la realización de los derechos humanos básicos, especialmente los relativos a la libertad de trabajar en condiciones de igualdad, seguridad y dignidad humana.

5. Pide al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo que instruya al Director General para que:

- a) dirija los esfuerzos de la Organización hacia la promoción de un desarrollo justo y sostenible para mejorar la vida de las personas;
- b) determine qué formas de apoyo y asistencia técnica puede aportar adecuadamente la OIT para los programas de rehabilitación y reconstrucción;
- c) apoye las capacidades únicas que tienen las organizaciones de trabajadores y empleadores a la hora de prevenir y resolver los conflictos, y proporcione asistencia a los sindicatos y a las organizaciones de empleadores que suelen convertirse en blanco de ataques en situaciones de conflicto;
- d) ofrezca apoyo para la rápida implementación de programas de actividades que entren en las competencias de la OIT, cubriendo en particular las siguientes áreas: aplicación

de las normas fundamentales del trabajo; reingreso en la vida laboral y rehabilitación profesional, con programas específicos para la igualdad; administración laboral y relaciones industriales; legislación laboral y de seguridad social en conformidad con las normas de la OIT; y sindicatos y organizaciones de empleadores libres e independientes;

- e) trabaje para lograr el pleno respeto de los derechos humanos y de la legislación internacional, como único medio para proteger a quienes están menos capacitados para defenderse.

Resolución relativa a la igualdad de remuneración presentada por los siguientes delegados trabajadores: Sr. Ahmed (Pakistán), Sr. Basnet (Nepal), Sra. Brunel (Francia), Sra. Burrow (Australia), Sra. Byers (Canadá), Sr. Edström (Suecia), Sra. Engelen-Kefer (Alemania), Sr. Howard (Sudáfrica), Sra. Hunt (Reino Unido), Sr. Katalay Muleli (República Democrática del Congo), Sr. Kusano (Japón), Sra. Lekang (Noruega), Sr. Norödahl (Islandia), Sr. Rampak (Malasia), Sr. Sidorov (Federación de Rusia), Sr. Stech (República Checa), Sr. Svenningsen (Dinamarca), Sra. Valkonen (Finlandia), Sr. Wojcik (Polonia), Sra. Yacob (Singapur) y Sr. Zellhoefer (Estados Unidos)³

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Recordando que el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), y el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), son universalmente reconocidos como instrumentos que establecen derechos fundamentales de los trabajadores y forman parte de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento de 1998;

Haciendo hincapié en que el logro de la igualdad de remuneración forma parte integrante de toda estrategia satisfactoria para erradicar la pobreza, y que los empleos de calidad así como los servicios públicos de calidad son fundamentales para promover las oportunidades de igualdad para todos;

Observando que muchas mujeres y hombres experimentan el proceso de globalización como un incremento de la inseguridad y marginación, y que las disparidades entre el crecimiento económico y el desarrollo social también representan fundamentalmente una disparidad en cuestión de género;

Reconociendo la importancia y el valor de los programas existentes de asistencia técnica llevados a cabo por la Organización Internacional del Trabajo sobre los temas relacionados con la igualdad de remuneración, tal como se reafirma en el informe global *La hora de la igualdad en el trabajo*, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 91.^a reunión (2003),

³ Los siguientes representantes de los trabajadores se encontraban entre los autores de la resolución: Sr. Apecides (Colombia), Sr. Attigbe (Benin), Sr. Oshiomhole (Nigeria), Sr. Petrecca (Argentina), Sr. Sidi Said (Argelia), Sr. Tartaglia (Italia), Sr. Trotman (Barbados), Sr. Urbietta (Venezuela) y Sr. Vaccari (Brasil). En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaban acreditados como delegados.

1. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores para que adopten y pongan en práctica sin demora estrategias y medidas destinadas a lograr la igualdad de remuneración.

2. Hace un llamamiento a todos los gobiernos de los Estados Miembros de la OIT para que:

- a) ratifiquen el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), y el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111);
- b) introduzcan cambios legislativos y programas de acción positiva a fin de detectar y eliminar la discriminación en el lugar de trabajo;
- c) compilen, publiquen y difundan indicadores estadísticos anuales sobre la diferencia salarial basada en el género y en otros factores, incluidos la raza, el origen étnico y la discapacidad.

3. Pide a las organizaciones de empleadores y trabajadores que:

- a) negocien la adopción de planes de igualdad en el empleo;
- b) negocien la introducción de programas de evaluación de tareas neutras con respecto al género;
- c) lleven a cabo auditorías en materia de género y raza en el lugar de trabajo a fin de detectar y eliminar la discriminación.

4. Pide a las organizaciones de trabajadores que lleven a cabo programas de desarrollo de aptitudes, formación y defensa sobre todos los aspectos relativos a la igualdad de remuneración.

5. Invita al Consejo de Administración de la Organización Internacional del trabajo a que pida al Director General que se proceda a:

- a) diseñar un método modelo y proporcionar asistencia técnica a los gobiernos que deseen desarrollar indicadores estadísticos sobre la diferencia salarial por motivos de género, raza y discapacidad;
- b) intensificar la campaña en favor de la ratificación y aplicación universal del Convenio núm. 100 y el Convenio núm. 111 conjuntamente con los demás convenios fundamentales;
- c) continuar y fortalecer sustancialmente el trabajo en curso para proporcionar un desarrollo de aptitudes, formación y programas de defensa sobre todos los aspectos de la igualdad de remuneración destinados a los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores;
- d) fortalecer el trabajo de investigación sobre:
 - i) el impacto de un salario mínimo vital sobre los ingresos a fin de comprender su impacto potencial sobre la diferencia salarial por razones de género, raza y discapacidad y sus repercusiones sobre los trabajadores en la economía informal;

-
- ii) las repercusiones de la privatización de los servicios públicos y la creciente precarización del trabajo en relación con la diferencia salarial por motivos de género, raza y discapacidad;
 - iii) formas de publicar los resultados de las investigaciones en formato sencillo y accesible para asegurar una amplia distribución;
- e) desarrollar directrices sobre la manera de realizar evaluaciones de los puestos de trabajo y auditorías del lugar de trabajo sensibilizadas con respecto a las cuestiones de género y apoyar la difusión de las mejores prácticas en este ámbito a través de boletines de información o recursos basados en la Web;
- f) establecer en el Centro de Turín un programa de formación sobre evaluación de los puestos de trabajo sensibilizada con respecto a las cuestiones de género, destinado a los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

**Resolución relativa a los esfuerzos de la OIT para luchar
contra la pobreza presentada por los siguientes delegados
de los trabajadores: Sr. Basnet (Nepal), Sra. Brunel (Francia),
Sra. Burrow (Australia), Sra. Byers (Canadá), Sr. Edström (Suecia),
Sra. Engelen-Kefer (Alemania), Sr. Howard (Sudáfrica), Sra. Hunt
(Reino Unido), Sr. Katalay Muleli (República Democrática del Congo),
Sr. Kusano (Japón), Sra. Lekang (Noruega), Sr. Norödahl (Islandia),
Sr. Rampak (Malasia), Sr. Sidorov (Federación de Rusia), Sr. Stech
(República Checa), Sr. Svennings (Dinamarca), Sra. Valkonen
(Finlandia), Sr. Wojcik (Polonia), Sra. Yacob (Singapur)
y Sr. Zellhoefer (Estados Unidos) ⁴**

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Considerando que la pobreza constituye una amenaza para la humanidad y reafirmando que *la pobreza, en cualquier lugar, constituye un peligro para la prosperidad de todos* (Declaración de Filadelfia, 1944);

Consciente de la necesidad de hacer frente al «vacío ético» en que ha tenido lugar la globalización, que ha dado lugar a niveles de riqueza sin precedentes, pero también a una brecha cada vez más profunda en cuanto a ingresos y riqueza tanto dentro de los países como entre distintos países;

Consciente de la intolerable persistencia, a principios del tercer milenio, de un nivel inaceptable de pobreza endémica y absoluta en todo el mundo, donde la mitad de la población mundial — cerca de tres mil millones de personas, dos tercios de las cuales son mujeres — subsisten con menos de 2 dólares de los Estados Unidos al día y más de mil millones de personas con menos de 1 dólar al día;

⁴ Los siguientes representantes de los trabajadores se encontraban entre los autores de la resolución: Sr. Attigbe (Benin), Sr. Oshiomhole (Nigeria), Sr. Petrecca (Argentina), Sr. Sidi Said (Argelia), Sr. Tartaglia (Italia), Sr. Trotman (Barbados), Sr. Urbietta (Venezuela) y Sr. Vaccari (Brasil). En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaban acreditados como delegados.

Enfatizando que facilitar un trabajo decente, con normas laborales y salarios adecuados ha demostrado ser la forma más eficaz de conseguir la reducción de la pobreza;

Subrayando la urgente necesidad de acelerar acciones concretas para alcanzar los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio⁵ para 2015,

1. Invita a los gobiernos, en colaboración con las organizaciones de empleadores y los sindicatos a:

- a) centrarse en los derechos humanos y sindicales como parte integral de la estrategia de desarrollo, en particular mediante el reconocimiento de las normas fundamentales del trabajo de la OIT consagradas en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), como son: que los beneficios del crecimiento lleguen a los pobres (negociación colectiva), que se garantice su capacitación (libertad sindical), que las mujeres y otros grupos que buscan la igualdad participen plenamente como agentes activos en el proceso del cambio (políticas no discriminatorias), y que las nuevas generaciones y los más vulnerables puedan tener nuevas esperanzas (lucha contra el trabajo infantil y el trabajo forzoso);
- b) reconocer la relación que existe entre la reducción de la pobreza, un crecimiento económico elevado sostenible y un marco político redistributivo, dado que el modelo y las fuentes de crecimiento, así como la manera en que se distribuyen sus beneficios están interrelacionados;
- c) elaborar políticas para incrementar los salarios reales (incluyendo los salarios mínimos) y los ingresos de los trabajadores asalariados así como los ingresos reales de los trabajadores independientes, respetando el principio de la equidad salarial como elemento esencial para encauzar los beneficios del crecimiento de forma que lleguen a los pobres;
- d) reconocer la necesidad de abordar la difícil situación por la que atraviesan los millones de trabajadores en el empleo informal y no protegido, y la necesidad imperiosa de extender a estos trabajadores la protección social y los derechos legales;
- e) desarrollar un enfoque basado en la oferta y la demanda que, entre otras cosas incluya (desde el punto de vista de la demanda) crecimiento con alto coeficiente de empleo, sectores con mayor productividad, tecnología, creación de activos para los pobres y (desde el punto de vista de la oferta), la capacidad de los pobres para integrarse en el proceso de crecimiento económico y acceder a los nuevos empleos creados (por ejemplo, mediante el acceso a la educación y la salud, el desarrollo de las capacidades, el flujo de información sobre el mercado laboral, el acceso a los bienes de producción y a la financiación);
- f) apoyar la flexibilidad y la responsabilización del país en esferas tales como la gestión macroeconómica, la determinación de la estabilidad de los precios, la política comercial, los niveles de gasto público y las fuentes tributarias, las reformas del sector financiero, la gestión de cuentas de capital, las políticas agrícolas, las políticas de privatización, y el gasto social;

⁵ Erradicar la pobreza extrema y el hambre; lograr la enseñanza primaria universal; promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer; reducir la mortalidad infantil; mejorar la salud materna; combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades; garantizar la sostenibilidad del medio ambiente; fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

-
- g) incrementar los flujos de recursos hacia los países en desarrollo mediante una mayor asistencia oficial para el desarrollo, alivio de la deuda y otros medios, a través de los cuales se puedan financiar la educación, la capacitación, la salud y otros elementos de una estrategia de desarrollo global;
 - h) reorientar e incrementar la coherencia entre las políticas de las organizaciones internacionales, basándose en el informe de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización como plataforma de acción.

2. Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a que dé instrucciones al Director General para que:

- a) intensifique el trabajo a escala nacional a fin de integrar las normas fundamentales del trabajo, una genuina participación tripartita y el concepto del trabajo decente en las estrategias de desarrollo nacionales, incluyendo los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) auspiciados por el Banco Mundial y el FMI, utilizando el Programa Global de Empleo de la OIT como marco directivo;
- b) desarrolle la capacidad consultiva — tanto a nivel de la sede como sobre el terreno — de los mandantes tripartitos sobre las cuestiones antes citadas, especialmente aportando un asesoramiento autónomo y complementario con relación a las instituciones de Bretton Woods;
- c) actualice el trabajo sobre iniciativas de economía social y los vínculos entre el empleo decente y la reducción de la pobreza (por ejemplo, mediante la expansión de programas como los de Inversiones Intensivas en Empleo y Cooperativas y mediante la plena implementación de las conclusiones sobre la economía informal);
- d) mejore los recursos y la orientación sobre cómo impulsar la productividad y los ingresos en la economía rural, sector en que el protagonismo de la OIT se ha reducido considerablemente durante la última década;
- e) aborde el problema específico de la pobreza en las economías en transición, identificando estrategias que contribuirían a prevenir una espiral descendente en estos países;
- f) se ocupe de los vínculos existentes entre la pobreza y la discriminación de género, que contribuye tanto a la feminización de la pobreza como a perpetuar la pobreza de una generación a la siguiente;
- g) considere el establecimiento de un fondo especial para la lucha contra la pobreza a través de actividades orientadas por la OIT, al que cada país deberá contribuir al menos con una cantidad equivalente al 1 por ciento del gasto militar nacional.

Resolución relativa a las responsabilidades sociales de la empresa, presentada por los siguientes delegados de los trabajadores: Sr. Ahmed (Pakistán), Sr. Basnet (Nepal), Sra. Brunel (Francia), Sra. Burrow (Australia), Sra. Byers (Canadá), Sr. Edström (Suecia), Sra. Engelen-Kefer (Alemania), Sr. Howard (Sudáfrica), Sra. Hunt (Reino Unido), Sr. Katalay Muleli (República Democrática del Congo), Sr. Kusano (Japón), Sra. Lekang (Noruega), Sr. Norödahl (Islandia), Sr. Rampak (Malasia), Sr. Sidorov (Federación de Rusia), Sr. Stech (República Checa), Sr. Svenningsen (Dinamarca), Sra. Valkonen (Finlandia), Sr. Wojcik (Polonia), Sra. Yacob (Singapur) y Sr. Zellhoefer (Estados Unidos) ⁶

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Reconociendo que un concepto de ética empresarial llamado responsabilidad social de las empresas ha suscitado interés en el mundo de la empresa y en otros círculos, y que este concepto se basa en la idea de que las empresas deberían ser responsables ante las partes interesadas, entendidas en sentido amplio como todos aquellos que se ven afectados por las actividades de la empresa;

Reconociendo que este es el concepto sobre el que se sustentan los esfuerzos de las empresas para la definición, medición de las repercusiones de las actividades de la empresa sobre las partes interesadas y para la información acerca de las mismas, y que estos esfuerzos han dado lugar a un extraordinario aumento de las iniciativas privadas voluntarias;

Reconociendo además que el creciente interés por este concepto refleja un reconocimiento cada vez mayor de las responsabilidades sociales de las empresas, que ha sido causado por la rápida evolución de la economía mundial y de las relaciones económicas internacionales;

Teniendo presente el papel de la OIT a la hora de definir y establecer en el plano internacional, a través de un proceso en el que participan los gobiernos, las organizaciones de empleadores y las organizaciones de trabajadores, muchas de las normas sociales más importantes y pertinentes que reflejan los intereses de la sociedad;

Reconociendo que los principios en los que se sustentan muchas de estas normas son los mismos principios que determinan lo que para la empresa significa ser socialmente responsable;

Afirmando que la responsabilidad social de la empresa debe incluir el respeto y la promoción activa de todos los derechos fundamentales en el trabajo, y que la responsabilidad social también debe reflejar los principios y derechos plasmados en otras muchas normas;

⁶ Los siguientes representantes de los trabajadores se encontraban entre los autores de la resolución: Sr. Oshiomhole (Nigeria), Sr. Petrecca (Argentina), Sr. Sidi Said (Argelia), Sr. Tartaglia (Italia), Sr. Trotman (Barbados), Sr. Urbieta (Venezuela) y Sr. Vaccari (Brasil). En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaban acreditados como delegados.

Reconociendo además que la responsabilidad de la empresa no puede definirse o medirse únicamente a través de iniciativas unilaterales, y que es preciso tener en cuenta las relaciones con otras instituciones de la sociedad;

Reafirmando la importancia y probada eficacia de la negociación colectiva y el diálogo social para garantizar que las actividades empresariales tengan las repercusiones sociales más positivas;

Recordando el consenso reflejado en la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT sobre estos temas, y reafirmando la continua pertinencia de este instrumento;

Recordando además las importantes definiciones en el plano intergubernamental del concepto de la conducta empresarial responsable, como por ejemplo en las Directivas de la OCDE para las Empresas Multinacionales y en otras iniciativas internacionales como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, basadas en principios de conducta reconocidos y en el diálogo social,

1. Hace un llamamiento a los gobiernos y a las organizaciones de trabajadores y empleadores para que:

- a) promuevan unos conceptos de la responsabilidad social de la empresa que hagan hincapié en el papel que corresponde al consenso y al diálogo social, así como la importancia de unas buenas relaciones laborales;
- b) trabajen conjuntamente a fin de asegurarse de que todos los derechos fundamentales en el trabajo se toman en cuenta y se respetan en todas las relaciones empresariales;
- c) emprendan iniciativas privadas voluntarias que reconozcan el papel del Gobierno, promuevan una cultura de respeto de la legalidad y fortalezcan a las organizaciones representativas de la sociedad;
- d) se cercioren de que se aplican debidamente los instrumentos acordados en el plano gubernamental, como son las Directrices de la OCDE para las Empresas Multinacionales, incluido el funcionamiento eficaz de los puntos nacionales de contacto;
- e) establezcan modalidades de diálogo social a escala internacional por medios tales como la participación en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y el fomento de acuerdos marco entre las empresas multinacionales y las organizaciones sindicales internacionales.

2. Hace un llamamiento a la Organización Internacional del Trabajo para que:

- a) informe acerca de la consideración que merecen las responsabilidades sociales de la empresa en general y en el marco del sistema de las Naciones Unidas, haciendo hincapié en la importancia del consenso social, el diálogo social, las buenas relaciones laborales y las normas de la OIT;
- b) intensifique la promoción de su Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, y dedique los medios necesarios para dotarla de mayor eficacia, incluida la asistencia a los Estados Miembros para la creación de foros tripartitos nacionales que persigan este fin;

-
- c) proporcione asesoramiento e información sobre el significado y el respeto de las normas internacionales del trabajo, a fin de ayudar a las empresas a cumplir con sus responsabilidades sociales;
 - d) reúna y aproveche los conocimientos técnicos especializados de que disponen las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como los gobiernos, a fin de lograr que las iniciativas privadas voluntarias que tratan de las responsabilidades sociales de la empresa sean más efectivas en todas las áreas pertinentes, incluidos los conocimientos técnicos especializados relativos a la manera de mejorar las técnicas de inspección del trabajo y las competencias de los auditores privados en el lugar de trabajo;
 - e) utilice su estructura tripartita para formular una orientación y recomendaciones, incluidas las prácticas óptimas que puedan tomarse como referencia para las iniciativas voluntarias en materia de responsabilidad social de las empresas;
 - f) se cerciore de que la OIT sigue encabezando el proceso de definición, desarrollo, interpretación y aplicación de todas las normas internacionales del trabajo, incluidas las relativas a las responsabilidades sociales de la empresa;
 - g) se encargue de la centralización de la información correspondiente a diferentes iniciativas, medidas e instrumentos en relación con la responsabilidad social de la empresa.

**Resolución relativa a la aplicación de las normas internacionales
del trabajo a los funcionarios internacionales, presentada
por el Sr. Prince, delegado de los trabajadores de Suiza**

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Recordando los Convenios núms. 87, 98, 135, 144, 151 y 154, así como las Recomendaciones que los acompañan;

Recordando que, al adoptar la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, todos los Estados Miembros de la OIT se han comprometido a respetar, promover y realizar estos principios y derechos, entre los que figuran la libertad sindical y de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;

Reafirmando que, aunque los Estados Miembros de la OIT no han inscrito como destinatarias de las normas internacionales del trabajo a las organizaciones internacionales, éstas tienen la obligación de respetarlas en virtud de la universalidad de los principios consagrados en la Declaración de Filadelfia,

1. Invita a todas las organizaciones internacionales a garantizar condiciones propicias para el diálogo social, y concretamente el respeto de los principios fundamentales y del derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva, un clima sano de relaciones profesionales y el respeto del papel de los interlocutores sociales;

2. Invita a los gobiernos, a través de sus representantes ante las organizaciones internacionales, a velar por el logro de este objetivo.

Resolución relativa a los trabajadores de edad y el empleo y la protección social presentada por las delegaciones gubernamentales del Canadá y del Reino Unido

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Recordando la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de 1998, y el reconocimiento específico en dicha Declaración de que la OIT debería prestar particular atención a las personas con necesidades sociales especiales;

Recordando el Programa de Trabajo Decente de la OIT, el Programa Global de Empleo de la OIT, y el informe de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización, en los que se hace hincapié en el papel central del empleo y la creación de empleo en la lucha contra la pobreza;

Recordando el compromiso establecido en la Declaración sobre el Desarrollo Social de Copenhague de promover el objetivo del pleno empleo;

Recordando el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y la Declaración política que lo acompaña adoptados por la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento celebrada en Madrid en 2002;

Recordando las resoluciones de la Comisión de Desarrollo Social de las Naciones Unidas y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento y el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, de Madrid;

Reconociendo las importantes contribuciones de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, en colaboración con los gobiernos, para impulsar la participación de las personas de edad en el mercado de trabajo y combatir la discriminación contra ellas en el empleo y el lugar de trabajo;

Acogiendo con agrado el mensaje clave presentado por la OIT ante la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, de que la auténtica solución al desafío del envejecimiento debe buscarse mediante el aumento de la participación en la fuerza laboral y, por consiguiente, mediante la creación de más y mejores empleos;

Recordando la preocupación específica señalada en el Plan de Acción de Madrid con respecto a los efectos del VIH/SIDA en las personas de edad que brindan cuidados a otras personas, particularmente en Africa y en especial las mujeres de edad, y acogiendo con agrado el compromiso de la OIT de responder de manera eficaz a la amenaza que el VIH/SIDA supone para su Programa de Trabajo Decente;

Recordando la referencia específica en el Plan de Acción de Madrid al hecho de que es esencial una mayor cooperación internacional para la aplicación efectiva de dicho Plan,

Pide al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo que, en respuesta al énfasis que se pone en el Plan Internacional de Acción en la incorporación de la cuestión del envejecimiento entre los temas que han de tratarse a nivel global y en vincular el envejecimiento con otros marcos para el desarrollo económico y social y los derechos humanos, elabore una estrategia de amplio alcance para ayudar a los mandantes de la OIT a responder a las oportunidades y desafíos que plantea el envejecimiento de la población. Entre otras cosas, esta estrategia debería:

-
- a) reconocer y promover las contribuciones sociales y económicas potenciales de las personas de edad;
 - b) promover oportunidades de empleo para las personas de edad mediante el objetivo del pleno empleo, situando el crecimiento del empleo entre los elementos centrales de las políticas económicas y sociales;
 - c) alentar una mayor participación de las personas de edad en el mercado de trabajo, en particular mediante la promoción de iniciativas de empleo independiente;
 - d) eliminar las barreras y los factores que desalientan el empleo de las personas de edad, ocupándose en particular del problema de la discriminación contra el empleo de personas de edad, y promover los beneficios que supone para las empresas el empleo de trabajadores de edad;
 - e) prestar particular atención a los trabajadores de edad en la economía informal, a las mujeres de edad en el mercado de trabajo, a los trabajadores de edad con discapacidades, y a las personas de edad pertenecientes a otros grupos desfavorecidos;
 - f) ayudar a las personas de edad que se ven desfavorecidas en el mercado de trabajo debido a la falta de calificaciones, mejorando para ello las oportunidades de acceso al conocimiento, la educación, la formación y la tecnología;
 - g) promover una cultura de aprendizaje permanente que permita a todos los trabajadores actualizar y mejorar sus conocimientos y calificaciones, y mejorar el acceso a la misma;
 - h) reconocer y promover medidas para atender las necesidades de las personas que brindan cuidados, tanto las que tienen la responsabilidad de ocuparse de personas de edad como de las personas de edad que tienen la responsabilidad de ocuparse de otras personas, prestando particular atención a quienes tienen la responsabilidad de ocuparse de personas con discapacidades y con VIH/SIDA;
 - i) promover programas que permitan a todos los trabajadores adquirir protección social y seguridad social básicas;
 - j) promover otras medidas apropiadas para combatir la pobreza y las desventajas que afectan a las personas de edad, en particular mediante una mayor cooperación internacional.

Resolución relativa a la paz⁷

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Evocando el hecho histórico de que la Organización Internacional del Trabajo surge como resultado de la Conferencia de Paz de 1919;

⁷ Esta resolución ha sido presentada por el Sr. Shaaban Azzouz, delegado trabajador de la República Arabe Siria. En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaba acreditado como delegado.

Recordando que la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en su 26.^a reunión, adoptó la Declaración de Filadelfia en la que se establecen los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo y los principios que debieran inspirar la política de sus Miembros;

Consciente de que la Declaración de Filadelfia abarca los mismos principios que la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;

Subrayando que la paz y la seguridad internacionales constituyen una condición esencial para el goce de los derechos de los trabajadores, ante todo el derecho a la vida;

Teniendo en cuenta la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1984;

Reconociendo que es obligación de todos los Estados resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales ni la justicia;

Insistiendo en que es incompatible con los principios de las Naciones Unidas que los Estados en sus relaciones internacionales recurran al uso o a la amenaza del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado en relación con asuntos que son esencialmente de su jurisdicción interna;

Reafirmando que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, en virtud del cual establecen libremente sus condiciones políticas y proveen asimismo libremente a su desarrollo económico, social y cultural;

Teniendo presente que en la Declaración de Filadelfia se reitera lo expresado en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo acerca de que la paz permanente sólo puede basarse en la justicia social;

Destacando que, junto a la persistencia del actual orden internacional injusto, inmoral, insostenible y desigual, han surgido peligros más graves e inmediatos que se derivan de guerras y que acechan al derecho al desarrollo;

Convencida de que sin la paz no es posible el desarrollo, y sin desarrollo no habrá paz;

Reconociendo que lo que el mundo necesita es declarar la guerra global contra el subdesarrollo, el hambre, la pobreza, el analfabetismo y las enfermedades prevalecientes como el VIH/SIDA;

Observando la continua ausencia de voluntad política para hacer efectiva la noble aspiración de procurar el desarme para lograr el desarrollo,

Afirma:

- a) que el justo derecho de todos los pueblos a la paz debe ser una realidad;
- b) que la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2000 cuando se adoptó la Declaración del Milenio hizo referencia al establecimiento de «una paz justa y duradera en todo el mundo, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta» de las Naciones Unidas;

-
- c) que el rechazo en la Carta de la violencia para lograr objetivos políticos pone de relieve que sólo las soluciones políticas pacíficas podrán garantizar un futuro estable y democrático para todos los pueblos del mundo;
 - d) que es del interés de los trabajadores y los pueblos del mundo que, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, se apoye plena y activamente su papel y eficacia en el fortalecimiento de la paz, la seguridad y la justicia internacionales y la promoción de la solución de los problemas internacionales, así como del desarrollo de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados;
 - e) que estos principios ponen de relieve que lo que los trabajadores y sus familias necesitan no son ejércitos de soldados sembrando destrucción y muerte sino ejércitos de médicos, maestros e ingenieros para garantizar la salud, la educación, el progreso y el bienestar;
 - f) que debemos lograr el apoyo de todos los pueblos en favor de la demanda lógica e ineludible de: «desarme para el desarrollo».

**Resolución relativa a la igualdad de remuneración para hombres
y mujeres presentada por la Sra. Thi Hau, delegada
de los trabajadores de Viet Nam**

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Recordando el principio enunciado en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a saber, que «todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos», así como el respeto de la igualdad de oportunidades y de trato humano, que ha sido uno de los objetivos de la OIT;

Considerando que, desde la fundación de la OIT, la cuestión de la observancia de la igualdad de oportunidades y de trato ha sido uno de los objetivos fundamentales de esta Organización, y que la primera Constitución de la OIT señalaba que este principio figuraba entre los que revestían una «importancia particular y urgente»;

Reafirmando las conclusiones, recomendaciones y políticas y el desarrollo de perspectivas de género, originadas y contenidas en resoluciones de las Naciones Unidas, la OIT, la UNESCO, el UNICEF, el ACNUR, el PNUD y las conferencias mundiales sobre la mujer;

Teniendo en cuenta que, desde sus orígenes, la OIT reconoció en su Constitución el «principio de salario igual por un trabajo de igual valor»;

Observando que en los primeros instrumentos internacionales vinculantes adoptados con el objetivo específico de promover la igualdad y eliminar la discriminación, a saber, el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), y la Recomendación núm. 90, que lo complementa, se reconoció que la igualdad de remuneración no podría lograrse sin eliminar la discriminación en todos los ámbitos del empleo, y que también había que erradicar otras causas de discriminación;

Recordando que en 1981 la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156), y la Recomendación correspondiente (núm. 165),

Afirma:

- a) que la protección de la mujer en el trabajo debe ser parte integrante de los esfuerzos encaminados a conseguir mejoras continuas de las condiciones de vida y de trabajo de todos los asalariados;
- b) que se debería hacer un llamamiento a todos los países para que velen por el cumplimiento estricto de todas las normas que protegen la igualdad de remuneración en todas las empresas, en particular los Convenios núms. 100 y 156 de la OIT;
- c) que se debería instar nuevamente a los gobiernos, y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores para que adopten medidas tendentes a eliminar todas las formas de discriminación en el trabajo, a fin de lograr la plena igualdad de participación de las mujeres en el empleo a través de la ratificación de los convenios existentes;
- d) que se debería solicitar a la OIT la presentación de informes periódicos sobre las condiciones de las trabajadoras en todos los Estados Miembros y sobre las perspectivas de incorporación de las jóvenes trabajadoras al mundo del empleo.

Resolución relativa a la pobreza ⁸

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Coincidiendo con la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización en que el actual rumbo de la mundialización debe cambiar;

Recordando que, durante el Foro sindical celebrado en el marco de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social en Copenhague, cuyos principales acuerdos adoptados hace ya cerca de diez años aún están por concretarse, se había proclamado que era necesaria la acción global para combatir las fuentes de la injusticia y la desigualdad tanto entre las naciones como en el interior de éstas;

Celebrando el reconocimiento, expresado en la declaración adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio, del valor fundamental de la solidaridad para las relaciones internacionales en el siglo XXI al afirmarse que los problemas mundiales deben abordarse de manera tal que los costos y las cargas se distribuyan con justicia, conforme a los principios fundamentales de la equidad y la justicia social, y que los que sufren, o los que menos se benefician, merecen la ayuda de los más beneficiados;

Manifestando que la persistencia de la pobreza supone la negación de los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las consiguientes normas internacionales en la materia que abogan por «una vida en dignidad, en la que todas las personas cuenten con un nivel adecuado de vida y de acceso a los bienes esenciales que dan contenido práctico a ese tipo de vida»;

Observando que la realidad de un mundo globalizado en el que tantas personas viven en condiciones que les niegan su decoro y en el que aumenta la distancia entre ricos y pobres, tanto entre los países como dentro de ellos, contradice el afán humanitario

⁸ Esta resolución ha sido presentada por el Sr. Ghandour, delegado trabajador del Sudán. En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaba acreditado como delegado.

expresado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de que todos los seres humanos «nacen libres e iguales en dignidad y derechos»;

Entendiendo que la pauperización es inseparable de la polarización social, un fenómeno moderno que no queda reducido a una falta de ingresos suficientes para sobrevivir sino que designa, fielmente, los efectos sociales de la actual tendencia en evolución de la humanidad pues en realidad esta modernización de la pobreza tiene efectos devastadores en todas las dimensiones de la vida social;

Siendo consciente de la gravedad del drama que hoy nos involucra a todos, seamos empleadores o trabajadores, al margen de creencias o militancias políticas y de dónde vivamos pues de una manera u otra nos afectará igual la pobreza;

Constatando que:

- cerca de 3.000 millones de personas viven hoy con menos de dos dólares diarios;
- más de 1.200 millones de personas viven con un ingreso *per cápita* de menos de un dólar al día mientras algunos países desarrollados subvencionan la venta de ganado con dos dólares diarios por cabeza;
- ocho millones de niños mueren cada año a causa de la pobreza;
- ciento cincuenta millones de niños menores de cinco años sufren los estragos de la malnutrición;
- como consecuencia del hambre, cada siete segundos muere un niño de menos de diez años de edad;
- ochocientos cuarenta millones de personas en todo el mundo están subalimentadas;
- cien millones de niños viven en las calles en condiciones de absoluta indigencia;
- treinta mil personas mueren diariamente en los países subdesarrollados debido a que las medicinas, que en un 90 por ciento son patentes de las transnacionales farmacéuticas, son muy caras o no están disponibles;
- los países subdesarrollados pagan a los países desarrollados 100.000 millones de dólares anuales en aranceles comerciales, el doble de la ayuda que reciben de éstos;
- los países ricos gastan diariamente 1.000 millones de dólares en subsidios agrícolas y pagan a los productores de los países menos favorecidos económicamente en ocasiones apenas el 1 por ciento del precio a que venden sus productos;
- veinticinco millones de norteamericanos tienen un ingreso equivalente al de 2.000 millones de las personas más pobres del mundo;

Lamentando que no se alcance a avizorar o a reconocer las razones que generan esta pobreza pues sin la valoración de las causas y la acción por erradicarlas, no se podrá, realmente, enfrentarla y por tanto no podrá haber desarrollo;

Reconociendo que las actuales políticas de globalización son contrarias a las Estrategias de Desarrollo Internacional adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas desde el decenio de los setenta y son contradictorias con la conocida Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de establecer un Nuevo Orden Económico

Internacional, adoptada con miras a eliminar todos los vestigios del imperialismo, del colonialismo y del neocolonialismo;

Considerando que las actuales políticas de globalización pisotean y, de hecho, obstruyen la aplicación de los programas de acción de las cumbres de las Naciones Unidas celebradas en el decenio de los noventa tales como la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing y otras dedicadas a grandes temas globales;

Preocupada por el hecho de que, en lugar de haberse implementado efectivamente el llamamiento de las Naciones Unidas al desarme para el desarrollo, las grandes potencias, encabezadas por la administración estadounidense, incrementen rápidamente sus presupuestos militares aumentando más las tensiones internacionales;

Considerando que las políticas económicas hoy imperantes en el mundo, son contrarias a la designación de esta década como Decenio para la Erradicación de la Pobreza pues a pesar de todas las promesas y el potencial de las nuevas tecnologías, los países permanecen en el subdesarrollo;

Inquieta en particular porque la mayoría de los países en desarrollo no cumplirán los objetivos acordados por las Naciones Unidas para superar los problemas asociados a la pobreza para el año 2015;

Afirmando que tras sesenta años de Bretton Woods, millones de seres humanos, naciones enteras, pagan con su inanición las políticas aplicadas por esas instituciones;

Considerando que las aperturas económicas y financieras, exigidas por esas instituciones internacionales, lejos de ofrecer ventajas al Tercer Mundo, impiden su desarrollo económico, dismantelan la capacidad de los estados nacionales y agudizan las inequidades, para beneficio único de las grandes transnacionales y de la economía de los países ricos;

Considerando que se obliga a los países pobres a aplicar la liberación de los mercados, pero que las naciones desarrolladas se reservan una dosis suculenta de proteccionismo en forma de barreras arancelarias, no arancelarias y subsidios a las producciones nacionales, sobre todo a la agrícola, lo que succiona los recursos de los países subdesarrollados por dos vías estratégicas: la deuda externa y las privatizaciones de los recursos naturales;

Sumándose a la aseveración, expuesta en el informe de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Mundialización, de que resulta imprescindible la reducción de las barreras en el sistema comercial multilateral para que los países llamados en desarrollo puedan acceder a los mercados de mercancías en los que tienen ventajas comparativas;

Expresando su preocupación por la extensión del tráfico de personas y los movimientos migratorios a nivel nacional e internacional como aseguran los expertos de la OIT;

Llamando la atención sobre la discriminación en el empleo y la ocupación que sufren los trabajadores migrantes al ocupar los peores empleos en condiciones de desigualdad como consecuencia de no disfrutar de los derechos humanos básicos incluido el de sindicarse, según han comprobado los expertos de la OIT;

Compartiendo la propuesta de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Mundialización de que se deberían tomar medidas enérgicas para evitar la evasión fiscal y

solicitar que se estudien las posibilidades existentes de recurrir a nuevas fuentes de financiación asignando a la ayuda al desarrollo partidas hasta ahora destinadas a gastos militares;

Comprendiendo la aseveración de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Mundialización de que si todos los países hubieran alcanzado los objetivos convenidos respecto de las contribuciones financieras adoptadas para consolidar y fomentar el desarrollo que durante estos últimos años han sido menores a las planificadas (sólo un 0,23 en lugar del 0,7 por ciento del PNB), durante los últimos treinta años se habría dispuesto de una cantidad adicional de 2,5 billones de dólares para el desarrollo;

Tomando nota de la aseveración de los expertos de la OIT de que han crecido cada vez más la pobreza y la desigualdad de ingresos y han aparecido nuevas formas de discriminación;

Confirmando que este proceso no podría tener un éxito tan completo si no encontrara la complicidad de la precariedad del empleo que produce inseguridad y la existencia de un ejército de reserva de mano de obra docilizada por la amenaza permanente del desempleo pesando ello también sobre lo que se llama el contrato de trabajo;

Preocupada, por lo que sufren los trabajadores migrantes, además de la discriminación por motivo de raza, al ocupar los peores empleos en condiciones de desigualdad debido a que no disfrutan de derechos humanos básicos como el de sindicarse y negociar colectivamente;

Lamentando que los abismos continúan ahondándose apreciándose significativamente la brecha en las relaciones laborales al instaurarse el reino absoluto de la flexibilidad, con los reclutamientos bajo contratos de duración determinada o los provisionales desatándose — en aras de la «productividad» — la competencia por la sobrevivencia entre los trabajadores a través de la individualización de la relación salarial que implica: fijación de objetivos individuales; entrevistas individuales de evaluación; evaluación permanente; alzas individualizadas de los salarios o concesiones de primas en función de la competencia y del mérito individuales que constituyen técnicas de sometimiento racional que, al imponer grandes esfuerzos en el trabajo, contribuyen a debilitar o a abolir las referencias y las solidaridades colectivas;

Constatando que nunca el discurso de empresa ha hablado tanto de confianza, de cooperación, de lealtad y de cultura de empresa que en una época donde se obtiene la adhesión de cada instante haciendo desaparecer todas las garantías temporales pues las tres cuartas partes de los contratos tienen duración determinada, la parte de los empleos precarios no deja de crecer, el despido individual tiende a no estar sometido a restricción alguna;

Haciendo hincapié que conforme se incrementa el desempleo y el subempleo, tanto más los monopolios globales aprovechan la crisis para abrogar las conquistas sociales que consiguieron los sindicatos y las organizaciones sociales, en términos de construcción del estado del bienestar, defensa de los derechos humanos, la democracia y los derechos sindicales;

Alarmada por el hecho de que la extensión del llamado trabajo informal deja sin amparo legal y social a cientos de millones de trabajadores;

Declarando que resulta imposible — con el tipo de globalización a que estamos asistiendo — concebir e impulsar una estrategia de desarrollo dado el enorme proceso de

concentración de la propiedad, que impide el acceso equitativo a los beneficios que en su crecimiento alcanzan las economías;

Considerando que asistimos no sólo a una injusta distribución del ingreso en cada región y en cada nación sino también entre las regiones y naciones así como de los ingresos de los diversos sectores económicos lo que posibilita que el capital financiero se apodere de la mayor parte de la riqueza generada en el mundo,

Afirma que:

- a) todas las decisiones económicas adoptadas por gobiernos y por los empleadores así como por las instituciones de Bretton Woods, deben tener una auténtica dimensión social, tal y como se acordó en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague en 1995;
- b) hay que contribuir a hacer efectivo el compromiso de los Estados alcanzado en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, de cooperar para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos que lo impidan;
- c) debe reafirmarse que resulta necesario que cada país, en particular los países más desarrollados, adopten las medidas necesarias para eliminar la creciente disparidad entre los países económicamente desarrollados y los países en desarrollo por ser ella inaceptable e insostenible y obstaculizadora de la realización de los derechos humanos en la comunidad internacional;
- d) debe hacerse realidad uno de los tantos acuerdos adoptados internacionalmente que requieren implementación como lo es la «Declaración sobre el derecho al desarrollo» adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución núm. 41/128, de 4 de diciembre de 1986 en la que se estipula que:

el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él. El derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales;

- e) hay que lograr que los enormes beneficios resultantes del proceso de globalización e interdependencia económica lleguen a todos los países, comunidades y personas, evitando que estén cada vez más fuera del alcance de no pocos países, particularmente los países menos adelantados y los países africanos;
- f) destaca la necesidad de promover el aumento de los recursos asignados a la asistencia oficial para el desarrollo, recordando que los países industrializados se habían comprometido a asignar para tal propósito el 0,7 por ciento de su producto nacional bruto y sólo han asignado el 0,23 por ciento, lo que representa menos de un tercio, y los Estados Unidos han contribuido sólo con un 0,11 por ciento;
- g) es preciso exhortar a todos los gobiernos a que cumplan los compromisos contraídos en las diversas cumbres y en particular los adoptados en 2001, en Durban, de ampliar al máximo los beneficios de la globalización entre otras cosas fortaleciendo y mejorando la cooperación internacional a fin de promover la igualdad de oportunidades de comercio, crecimiento económico y desarrollo sostenible, las comunicaciones mundiales mediante la utilización de las nuevas tecnologías,

reiterando que sólo con esfuerzos amplios y sostenidos para crear un futuro común, basado en nuestra común humanidad y en toda su diversidad, se podrá lograr que la globalización incluya plenamente a todos y sea equitativa;

- h)* hay que implementar el llamado de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo a cumplir sus objetivos mediante una acción eficaz en el ámbito nacional e internacional que incluya favorecer a las regiones menos desarrolladas asegurando un intercambio comercial más justo y fomentando el mejoramiento de la salud, la educación y el bienestar de todos los pueblos;
- i)* se deben promover y consolidar instituciones internacionales transparentes, democráticas, justas y responsables en todos los ámbitos de cooperación, teniendo como valor fundamental la solidaridad para hacer válidos los principios de equidad y de justicia social, velando por que quienes sufren o se benefician menos reciban ayuda de quienes se benefician más;
- j)* debe solucionarse de manera justa y duradera el problema de la deuda externa de los países pobres, que les impide alcanzar el desarrollo;
- k)* hay que encontrar un equilibrio — al que llamó el presidente del Banco Mundial — entre las preocupaciones de los países ricos por la llamada «guerra contra el terrorismo» y la necesidad de ayudar a las economías más pobres del planeta;
- l)* debe posibilitarse el acceso de los países pobres a las nuevas tecnologías en oposición al proceso de concentración cada vez más privada del conocimiento y la propiedad intelectual;
- m)* hay que encontrar y poner en práctica medios que permitan resolver la expoliación injusta de la inteligencia, la «fuga de cerebros»;
- n)* debe exigirse que se preserve el medio ambiente evitando que los actuales patrones de consumo y derroche continúen haciendo insostenible el desarrollo;
- o)* deben mejorar los derechos de los trabajadores, respetando los convenios de la OIT sobre las normas fundamentales del trabajo, asegurando que la reglamentación de los derechos sociales continúe siendo una competencia de la OIT, y no pueda ser usada para fines proteccionistas, ni como mecanismo de barrera comercial. La OMC debe respetar las decisiones de la OIT;
- p)* hay que hacer efectivo el llamado de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo de mantener el vínculo entre el progreso social y el crecimiento económico a los efectos de garantizar los principios y derechos fundamentales en el trabajo lo que posibilitaría reivindicar una participación justa en las riquezas a cuya creación se ha contribuido así como a desarrollar plenamente su potencial humano;
- q)* es preciso reafirmar el criterio que propugna la Organización Internacional del Trabajo, de que el empleo es un elemento vital en cualquier estrategia que pretenda incrementar los beneficios de la globalización;
- r)* deben dedicarse recursos financieros nuevos y adicionales para luchar contra la pobreza y el analfabetismo, mejorando los niveles de educación de los pueblos de los países pobres a los efectos de contribuir a hacer frente al gigantesco reto que constituye el creciente aumento de la población;

-
- s) junto a la libre circulación de flujos financieros que se exige por el gran capital, debe garantizarse la circulación de personas basada en acuerdos entre los intereses de los propios emigrantes y el de los países de origen y destino;
 - t) debe establecerse urgentemente — tal y como reclamó la Asamblea General de las Naciones Unidas — un orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados sea cual fuere su sistema económico y social, que corrija las desigualdades y repare las injusticias actuales;
 - u) hay que promover el desarrollo social mediante la coexistencia pacífica, las relaciones amistosas y la cooperación entre Estados con diferentes sistemas sociales, económicos o políticos;
 - v) deben adoptarse medidas para que, en la práctica — tal y como las Naciones Unidas ha manifestado en su Declaración sobre el Derecho al Desarrollo — «la persona humana sea el sujeto central del desarrollo, el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo».

Resolución relativa a la responsabilidad social de las empresas⁹

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Constatando que la Declaración de Filadelfia considera que «la lucha contra la necesidad debe proseguirse con incesante energía dentro de cada nación y mediante un esfuerzo internacional continuo y concertado, en el cual los representantes de los trabajadores y de los empleadores, colaborando en un pie de igualdad con los representantes de los gobiernos, participen en discusiones libres y en decisiones de carácter democrático, a fin de promover el bienestar común» y que «la paz permanente sólo puede basarse en la justicia social»;

Apreciando que los expertos de la OIT se preguntan en la introducción a la compilación de las memorias anuales presentadas con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT de 1998: «¿Cuál es, según las memorias recibidas, la realidad del mundo de hoy con respecto a 2000, año en que comenzó la puesta en práctica de la Declaración y su seguimiento? Respondiéndose en parte: «han crecido cada vez más la pobreza y la desigualdad de ingresos y han aparecido nuevas formas de discriminación...» Y continúan: «Es en este contexto mundial que millones de personas esperan ansiosamente encontrar trabajo, de preferencia decente». «En tales circunstancias nos preocupa — dicen los expertos — que la difícil situación económica actual y la creciente precariedad laboral lleven a quienes tienen poder a vulnerar los principios y derechos fundamentales en el trabajo»;

Reconociendo que la OIT ha manifestado la convicción de que «los progresos realizados por las empresas multinacionales en la organización de sus operaciones que trascienden el marco nacional, pueden dar lugar a una concentración abusiva de poder

⁹ Esta resolución ha sido presentada por el Sr. Gorriti, delegado trabajador del Perú. En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaba acreditado como delegado.

económico y a conflictos con los objetivos de la política nacional y los intereses de los trabajadores»;

Teniendo en cuenta que el enorme poder económico acumulado por las más de 63.000 empresas transnacionales, fruto del esfuerzo de los trabajadores que emplean, las hace disponer de una influencia tal que les permite determinar la conducción de la actual globalización que, por su carácter neoliberal, provoca los conocidos efectos nefastos que sufren los trabajadores, sus familias y los pueblos;

Considerando que la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas se ha pronunciado en favor de un proyecto de normas sobre las empresas transnacionales atendiendo a la enorme trascendencia que tienen las actividades de las empresas transnacionales para el goce efectivo de los derechos humanos: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

Observando que las empresas transnacionales constituyen un fenómeno de la sociedad contemporánea de enorme trascendencia que plantea problemas económicos, financieros, jurídicos, sociales y humanos específicos, y que entre estos problemas — y no los menos importantes — están su carácter transnacional, su versatilidad económica y jurídica, su enorme poderío económico y financiero y su gran influencia política y social que constituyen además obstáculos importantes para las tentativas de ejercer un control jurídico y social sobre las mismas, y que este hecho, unido a la ayuda de algunas grandes potencias, les ha permitido tejer una red planetaria de normas contrarias al derecho público nacional e internacional vigente en forma de tratados bilaterales de protección de las inversiones extranjeras, tratados regionales como el TLCAN y el proyectado ALCA sin olvidar a la OMC;

Consciente de que la no inclusión de las personas jurídicas y de los crímenes económicos y ambientales en la competencia del Tribunal Penal Internacional ha puesto a las empresas transnacionales a cubierto de dicha jurisdicción internacional y de que, sin embargo, cuentan dentro del sistema del Banco Mundial con un tribunal arbitral internacional a su servicio: el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) cuyo presidente es el presidente del Banco Mundial y cuyas normas de referencia no incluyen las relativas a los derechos humanos ni al derecho ambiental determinando ello que cuando algunos Estados no se pliegan a las exigencias «liberalizadoras» del capital transnacional encarnado en las empresas transnacionales, se acentúan las presiones de los organismos financieros internacionales, lo cual los obliga a dirimir sus controversias de igual a igual con las empresas transnacionales frente a un tribunal arbitral cuya parcialidad a favor del interés privado no admite dudas;

Teniendo en cuenta que la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT, es ya un instrumento que insta a estas instituciones a actuar en consecuencia con el respeto a la sociedad en la que se desenvuelven;

Reafirmando que las empresas transnacionales son personas jurídicas de derecho privado y, como todas las personas físicas y jurídicas, deberían respetar la ley, que por cierto también comprende las normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos: civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales;

Observando que la práctica muestra que las conciliaciones tendentes a avalar en alguna medida la acción de las empresas transnacionales no aportan ningún otro resultado más que «edulcorar» su imagen sin transformar radicalmente la naturaleza y los objetivos para los que fueron creadas y actúan cotidianamente, tal como lo pone en evidencia un estudio de la Organización Internacional del Trabajo acerca de unos 215 códigos de

conducta y 12 programas de etiquetado social relativo a las prácticas laborales a la luz de los principios y derechos fundamentales internacionalmente reconocidos, que reveló que estos códigos eran sumamente selectivos en cuanto a la incorporación de tales principios ya que la erradicación efectiva del trabajo infantil figuraba en menos de la mitad de los mismos; los niveles salariales se precisaban en poco menos del 40 por ciento; la eliminación del trabajo forzoso o la negativa a utilizar productos o servicios de empresas que recurran a él se reflejaba sólo en la cuarta parte de los códigos de conducta examinados por la OIT, y la libertad de asociación y el derecho de negociación colectiva — fundamentales para el desarrollo y funcionamiento de los sindicatos — se recogían en apenas el 15 por ciento de todos los códigos objetos de estudio. Además, el estudio mostró que no pocos de tales códigos aspiraban a acabar con las actividades sindicales para eliminar opositores a sus expoliadoras políticas laborales. Por otra parte, el estudio mencionaba que el contenido de los códigos se decidía a menudo en procesos no transparentes y no participativos que se tramitan entre las cuatro paredes de la sala de un consejo consultivo o por medio de negociaciones entre partes con grados desiguales de información y de fuerza negociadora. Se llegaba asimismo a la conclusión de que no resultaba extraño que un código lanzado con mucha publicidad en un país industrializado fuese desconocido, no estuviese disponible o no hubiese sido traducido en los centros de producción o de servicios pertenecientes a la empresa transnacional de que se trataba. En estos casos, según se señalaba en el estudio de la OIT, era común que los trabajadores no tuvieran estas normas a disposición o no pudieran alegar su violación sin correr el riesgo de sufrir medidas disciplinarias;

Observando asimismo que el don de ubicuidad (capacidad de estar al mismo tiempo presentes en varias partes y en ninguna) de las empresas transnacionales les permite eludir las jurisdicciones nacionales;

Lamentando que el personal de seguridad de las empresas transnacionales, sus proveedores, subcontratistas y licenciarios en no pocas ocasiones actúan fuera del recinto de la empresa contratante convirtiéndose en una milicia privada que actúa también en los espacios públicos;

Sabiendo que las empresas transnacionales no asumen responsabilidad alguna por las violaciones del derecho laboral y las normas de protección del medio ambiente en los países adonde deslocalizan su producción y que no sólo se ponen a cubierto de responder por los daños y perjuicios que se produzcan, sino que también obtienen garantías por parte del Estado que acoge la industria deslocalizada contra eventuales pérdidas de beneficios derivadas de reformas a la legislación laboral o ambiental, poniendo así en los hechos un obstáculo mayor a tales reformas progresivas en materia de derechos humanos;

Reconociendo que no pocos de los países de origen de las empresas transnacionales sostienen que tanto en lo referente al medio ambiente como a las relaciones de trabajo, quienes deberán responder por el incumplimiento de las normas no serán las empresas transnacionales aunque sean éstas las que provocan las catástrofes y exprimen la mano de obra, sino los Estados por no asumir su responsabilidad de fiscalizadores en el cumplimiento de las leyes, lo que tiende a otorgar una absoluta impunidad a las empresas transnacionales en su empeño por saquear los recursos y explotar la fuerza de trabajo como se ha visto en las disposiciones del pretendido ALCA, pues de aplicarse ningún país podrá demandar a las empresas transnacionales por incumplimiento de normas estatales y cláusulas de contrato, y las empresas transnacionales podrán demandar a los países cuando consideren que no se doblegan a su voluntad, lo que representará una menor capacidad de los gobiernos para la recolección de sus impuestos y a su vez esa capacidad se verá afectada por la eliminación de los aranceles que se exigen con el ALCA;

Reconociendo que se han realizado esfuerzos para promover el conocimiento de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, incluyendo la labor llevada a cabo por las organizaciones sindicales internacionales por promover el respeto de esta Declaración, pero que resulta evidente que se apoyaría en mayor medida este propósito si la OIT encontrase nuevos métodos, más prácticos, para incrementar el conocimiento de la Declaración tripartita sobre la base de observar críticamente su cumplimiento;

Subrayando que para el movimiento sindical resulta vital mantener e incrementar su oposición a todos los aspectos de la actuación de las empresas transnacionales que afectan los intereses de los trabajadores y sus familias,

Afirma:

- a) que es preciso oponerse, de manera más efectiva, a la violación por parte de las empresas transnacionales de los derechos de los trabajadores, conquistados, en no pocas ocasiones, tras dolorosas y hasta cruentas luchas durante decenas de años, objetivo al que contribuirá decisivamente el hecho de aunar la acción del movimiento sindical internacional de tal manera que obligue a las empresas transnacionales a respetar las normas internacionales en materia de derechos laborales;
- b) que es tal el drama de los que sufren las consecuencias de la actuación de las empresas transnacionales, que se precisa con urgencia que pasemos del conocimiento de la Declaración tripartita de la OIT sobre las empresas multinacionales a reclamar, de manera precisa, su aplicación y respeto por quienes la transgreden;
- c) que distintas dependencias de la OIT han realizado esfuerzos para promover el conocimiento de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, pero que aún no se han encontrado, en la magnitud requerida, nuevos métodos, más prácticos, para incrementar el conocimiento de la Declaración y que, si se observa de manera crítica el cumplimiento de la Declaración, se debería fomentar un conocimiento más amplio de ella;
- d) que habría que ir más allá de sólo concientizar acerca de la Declaración tripartita. El reclamo del cumplimiento de la Declaración tripartita sobre las empresas multinacionales posibilitaría impulsar, de manera precisa, la demanda formulada en el documento titulado «Orientaciones futuras para el Grupo de los Trabajadores de la OIT» de encaminar esfuerzos para que las empresas transnacionales acaten acuerdos tripartitos en los que asuman la obligación de hacer conocer, en sus informes anuales, cómo han actuado para hacer efectiva la aplicación de la Declaración, qué han hecho para respetar las principales normas internacionales del trabajo, especialmente los Convenios núms. 87 y 98, cuánto han avanzado en el reconocimiento de las organizaciones sindicales, así como qué convenios colectivos han acordado y cómo los cumplen. Se estaría así promoviendo la Declaración sobre la base de confrontar en qué medida ella se respeta;
- e) que se debería someter a escrutinio en la actividad sectorial — más cercana a los lugares donde ocurren los hechos — cuáles son las actuaciones de las empresas transnacionales y de qué manera concreta puede fomentarse el respeto de los intereses de los trabajadores provocando en el marco sectorial una revisión periódica acerca de las más importantes controversias laborales vinculadas a estas empresas, de manera que pueda establecerse si tales confrontaciones son consecuencia del incumplimiento del contenido de la Declaración tripartita. Conociéndose lo que está ocurriendo, podrían organizarse, en coordinación con ACTRAV, seminarios sectoriales en los que

se precisen cuáles son las situaciones, a qué empresas transnacionales corresponden, como consecuencia de qué políticas nacionales o actuación de los sindicatos se produce esta situación y cómo actuar en el plano sindical para corregir tales actuaciones;

- f)* que los esfuerzos debieran estar dirigidos esencialmente a alcanzar acuerdos tripartitos en los que las empresas transnacionales asuman la obligación de hacer conocer en sus informes anuales cómo han actuado para hacer efectiva la aplicación de la Declaración, y qué han hecho para respetar las principales normas internacionales de la OIT, especialmente los Convenios núms. 87 y 98. Esta disposición permitiría ver en qué medida cada empresa transnacional cumple con la Declaración tripartita posibilitando a las organizaciones sindicales confrontarla con la realidad y reclamar su respeto;
- g)* que las estructuras de la OIT encargadas de analizar el comportamiento de las empresas transnacionales deberían revisar periódicamente toda la información disponible acerca de las controversias laborales más importantes vinculadas a ellas y estudiar sistemáticamente si tales confrontaciones son consecuencia del incumplimiento del contenido de la Declaración tripartita e informar de ello al Consejo de Administración de la OIT. Tal investigación podría ser convenientemente complementada con la supervisión por parte de representantes de la OIT del comportamiento de las empresas transnacionales en los lugares de trabajo. Sería aconsejable que la información fuese lo más descentralizada posible viniendo desde cada país y oficinas regionales de la OIT a partir de la investigación que dispusiesen en las áreas de su jurisdicción;
- h)* que el principio de responsabilidad solidaria de las empresas transnacionales resulta esencial dada la práctica habitual de externalizar los costos, los riesgos y las consiguientes responsabilidades que asumen exclusivamente o casi exclusivamente los proveedores, los subcontratistas, los licentatarios y las filiales, al mismo tiempo que las primeras obtienen ganancias extraordinarias;
- i)* que habría que establecer instituciones de «auditoría social» habilitadas para observar las consecuencias sociales de las decisiones económicas de las empresas y los gobiernos, y se presenten informes que contengan sus valoraciones a los parlamentos y a otros organismos electivos. A estos propósitos podrían contribuir las estructuras de la OIT encargadas de analizar el comportamiento de las empresas transnacionales;
- j)* que hay que enfrentar la estrategia de perpetuación de la impunidad de las empresas multinacionales;
- k)* que las empresas transnacionales, sus proveedores, subcontratistas y licentatarios y «otras empresas» (sus filiales de hecho y de derecho) deben reconocer el principio de la primacía de los derechos humanos y del interés público sobre el interés económico particular;
- l)* que el personal de seguridad de las empresas transnacionales, de sus proveedores, subcontratistas y licentatarios y de «otras empresas», no puede actuar fuera del recinto de la empresa para la cual trabajan;
- m)* que se apoye la sugerencia del Centre Europe-Tiers Monde (CETIM) y de la Asociación Americana de Juristas (AAJ) a la Comisión de Derechos Humanos de constituir un grupo de trabajo de composición abierta, como se propone en la resolución núm. 2003/16 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los

Derechos Humanos, para mejorar el proyecto de normas sobre las sociedades internacionales, salvar evidentes omisiones y estudiar el seguimiento de lo acordado;

- n) que para el movimiento sindical debería resultar vital mantener e incrementar su oposición a todos los aspectos de la actuación de las empresas transnacionales que afectan los intereses de los trabajadores, y que su unidad de acción en tal sentido debería ser capaz de obligarlas a respetar las normas internacionales en materia de derechos laborales;
- o) que hay que reclamar de las Naciones Unidas que efectivamente contribuya a que las empresas transnacionales respeten los derechos humanos y sean sancionadas en caso de que los violen.

Resolución relativa a los valores democráticos, la buena gobernanza y la transparencia en una economía globalizada, y sus repercusiones sobre el mundo del trabajo, la competitividad y el desarrollo sostenible, presentada por los siguientes delegados de los empleadores: Sr. Botha (Sudáfrica), Sr. Eremeev (Federación de Rusia), Sr. Finlay (Canadá), Sr. Huntjens (Países Bajos), Sr. Potter (Estados Unidos) y Sr. Tabani (Pakistán)¹⁰

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Afirmando que los valores y principios democráticos son fundamentales para una gobernanza eficaz;

Reconociendo que la falta de un entorno normativo eficaz y receptivo, de respeto del imperio de la ley y de los derechos de propiedad privada, de procedimientos judiciales justos e independientes y de estructuras nacionales de gobernanza eficaces, transparentes, incorruptas, democráticas y, sobre todo, genuinamente dedicadas a servir el interés público es un obstáculo importante para la inversión y por ende priva a los países y a su fuerza laboral de los beneficios de la globalización, como una productividad más elevada y mejores niveles de vida, entre otras cosas;

Confirmando que existe ahora consenso en cuanto a que los sistemas de gobernanza que incorporan valores democráticos y los principios de la economía de mercado ofrecen óptimas posibilidades para promover un bienestar político, social y económico para todos;

Observando que la democracia es especialmente vulnerable cuando se considera que no mejora la vida de las personas;

Reconociendo que algunos gobiernos, a pesar de los esfuerzos que despliegan, tal vez carecen de capacidad por lo que se refiere a disponer de sistemas eficaces en los planos administrativo, jurídico, educativo, judicial y de cumplimiento, y quizás no cuentan con las competencias técnicas necesarias para redactar leyes de aplicación eficaces ni tampoco con las instituciones administrativas o los recursos humanos necesarios para aplicar prácticas de buena gobernanza;

¹⁰ Los siguientes representantes de los empleadores se encontraban entre los autores de la resolución: Sr. Ferrer Dufol (España) y Sr. Lima Godoy (Brasil). En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaban acreditados como delegados.

Teniendo en cuenta que la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización, de la OIT, reconoció en su informe que «la globalización comienza en casa» y que la necesidad de una buena gobernanza y de democracia es esencial para ofrecer el entorno que permitirá que la globalización redunde en beneficio para todos;

Invitando a los gobiernos de los Estados Miembros y, cuando procede, a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, a que:

- *a nivel institucional*, hagan hincapié en la importancia de la buena gobernanza institucional de los Estados Miembros, las empresas, las organizaciones de trabajadores y de empleadores, y las organizaciones no gubernamentales;
- *a nivel nacional*, fomenten la participación efectiva de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la formulación y la puesta en práctica de las políticas nacionales, habida cuenta de que estas organizaciones son partidarias de una gobernanza participativa, transparente y responsable; promuevan el diálogo social entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y eliminen todos los obstáculos al desarrollo de organizaciones representativas de los empleadores y los trabajadores, y
- *a nivel mundial*, pongan de manifiesto la importancia de que el sistema internacional multilateral logre una mayor eficacia, gracias a una mejor coordinación y gestión, destacando en particular la importancia de la buena gobernanza en todas las organizaciones internacionales del sistema multilateral,

Solicita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo que dé instrucciones al Director General para que:

- a) utilice las competencias técnicas de la OIT — en colaboración con otras instituciones internacionales — para prestar asistencia a los países en la formulación de políticas adecuadas que fortalezcan y mejoren su gobernanza, a fin de recoger los beneficios de la globalización y atraer inversiones, promover el crecimiento de las empresas y, por ende, crear un entorno apropiado para las empresas y la creación de empleo;
- b) ponga las competencias técnicas de la OIT en materia de educación y perfeccionamiento profesional al servicio de los países a fin de ayudarles a mejorar sus políticas de desarrollo de los recursos humanos, así como su conocimiento de los valores democráticos y los principios de la buena gobernanza, los cuales son esenciales para ofrecer una mejor globalización para todos;
- c) analice y determine la mejor manera de dar efecto a la presente resolución en el contexto de los debates futuros del Consejo de Administración sobre el informe de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización y su seguimiento.

**Resolución relativa a la promoción de la igualdad de género
presentada por las delegaciones gubernamentales de Dinamarca,
Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia**

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Recordando el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183), el Convenio sobre los trabajadores

con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156), y los principios establecidos en otros convenios pertinentes;

Reafirmando la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento (1998), y la importancia de la ratificación y aplicación de los convenios fundamentales de la OIT relativos a la prohibición del trabajo forzoso y del trabajo infantil, la libertad de asociación y la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva, así como los principios de no discriminación y de igualdad de remuneración;

Recordando la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en particular su artículo 11 sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer en el mercado de trabajo;

Recordando el Programa de Trabajo Decente así como el Programa Global de Empleo que tienen por finalidad promover cambios productivos, integradores y equitativos de manera que el trabajo de la mujer, así como el de los hombres, sea plenamente reconocido y remunerado y que la eficiencia económica vaya acompañada de un equilibrio en materia de género;

Recordando los Objetivos del Milenio de las Naciones Unidas;

Teniendo en cuenta la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y la convocación del 23.º período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulado «La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI» (Beijing+5) y la «Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el Futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización» (Copenhague+5), así como la contribución de la OIT a este respecto;

Reconociendo la labor de la OIT sobre la dimensión social de la globalización y dando pleno apoyo al seguimiento del informe de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización;

Teniendo en cuenta asimismo la necesidad de que la OIT haga un balance de la evolución mundial para actualizar la política de la OIT y determinar áreas prioritarias para la labor de la OIT encaminada a promover los objetivos en materia de igualdad de género, así como la importancia de la recopilación y difusión de conocimientos, investigaciones, estadísticas y prácticas óptimas en este campo;

Reconociendo que, si bien se han hecho progresos en este campo, siguen existiendo varios desequilibrios y lagunas que exigen intensificar y proseguir los esfuerzos para acabar con la segregación entre los sexos y otros obstáculos para la igualdad de género en el mercado de trabajo;

Preocupada por la persistencia de las diferencias por razón de género en la remuneración a pesar del hecho de que muchos países han adoptado leyes sobre igualdad de remuneración;

Alarmada por el hecho de que la pobreza y la exclusión social afectan de manera creciente a las niñas y las mujeres, y profundamente preocupada porque en muchos países las trabajadoras se enfrentan de manera desproporcionada al desempleo, la inseguridad de los ingresos y malas condiciones de trabajo;

Acogiendo con agrado los cuatro objetivos estratégicos de la OIT y reconociendo que uno de los principales objetivos de la OIT en la actualidad es promover la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres;

Acogiendo con agrado asimismo los esfuerzos de la OIT para asegurarse de que los aspectos relacionados con el género se integren en todas las actividades y programas de la OIT de conformidad con el principio de integración de esas cuestiones, así como la auditoría de género que se está llevando a cabo actualmente,

1. Pide a todos los gobiernos y a los interlocutores sociales que — en sus respectivos ámbitos de competencia — se comprometan activamente a:

- a) eliminar todas las formas de discriminación basada en el género en el mercado de trabajo y a promover la igualdad de género entre las mujeres y los hombres, y a estos efectos:
 - i) elaboren políticas nacionales de empleo que contemplen las cuestiones de género, que garanticen a las mujeres y a los hombres la igualdad de acceso al empleo y la igualdad de remuneración, formación y desarrollo profesional y que tengan en cuenta la necesidad de eliminar la segregación basada en el género en el mercado de trabajo y de suprimir todos los obstáculos que impiden que las mujeres alcancen su autonomía económica como resultado de su participación en el mercado de trabajo en pie de igualdad con los hombres;
 - ii) elaboren políticas nacionales que contemplen las cuestiones de género para estimular la iniciativa empresarial y la creación de empresas en todos los niveles, así como en el sector informal, y para garantizar que tanto las mujeres como los hombres tengan igualdad de acceso al capital, con inclusión de la tierra, y a otros recursos financieros, servicios financieros y de orientación;
 - iii) eliminen las diferencias de remuneración basadas en el sexo;
 - iv) aseguren un entorno de trabajo sano y seguro tanto para las mujeres como para los hombres;
 - v) promuevan medidas para conciliar mejor la vida laboral con la vida familiar;
 - vi) desarrollen regímenes de seguridad social que tengan en cuenta las cuestiones de género;
 - vii) desarrollen un diálogo social que promueva la representación de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones en la vida laboral;
 - viii) se aseguren de que los aspectos relativos al género se tomen en cuenta en la reglamentación del mercado de trabajo, ya sea en forma de legislación o de convenios colectivos, utilizando estrategias de integración de estas cuestiones;
 - ix) promuevan la participación de las mujeres y de los hombres en pie de igualdad en la vida laboral, así como en la vida civil en todos los niveles;
- b) promover la ratificación y aplicación de los convenios fundamentales de la OIT y a prestar especial atención a la promoción de los principios establecidos en otros convenios pertinentes de la OIT y a este respecto.

2. Invita al Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo a que dé instrucciones al Director General para que:

- a) prosiga, refuerce y acelere los esfuerzos para alcanzar el objetivo de la igualdad entre las mujeres y los hombres y la igualdad de oportunidades en todos los niveles de la vida laboral, y a estos efectos:
 - i) prosiga activamente su labor con el plan de acción sobre igualdad entre los sexos;
 - ii) utilice la estrategia de integración en relación con todas las políticas en materia de género relativas al mercado de trabajo;
 - iii) tenga plenamente en cuenta la necesidad de que la OIT siga dando un activo seguimiento a la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer y a los resultados del 23.º período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (Beijing+5), así como a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y al resultado del 24.º período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (Copenhague+5);
 - iv) introduzca sistemas, indicadores y mecanismos de referencia y control en todos los programas y actividades, incluida la formulación de normas, para promover la igualdad de género y la igualdad de oportunidades;
 - v) promueva la recopilación, procesamiento y divulgación de conocimientos, estudios e investigaciones actualizados sobre cuestiones relativas al género, con inclusión de prácticas óptimas en este campo, así como la producción de datos y análisis fiables sobre la evolución y las tendencias del mercado de trabajo, desglosados por sexo;
- b) asegure los recursos financieros necesarios:
 - i) asignando fondos suficientes en el marco de su presupuesto ordinario para actividades y proyectos destinados a promover la igualdad entre las mujeres y los hombres y la igualdad de oportunidades;
 - ii) determinando fondos apropiados para la cooperación técnica a fin de garantizar que los proyectos y programas sobre cuestiones de género realizados en los países Miembros tengan el máximo efecto e impacto posibles;
- c) informe al Consejo de Administración sobre la aplicación de la presente resolución.

**Resolución relativa al cuarto aniversario del Convenio
sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)**¹¹

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Recordando que este año se cumple el cuarto aniversario de la adopción del Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183);

¹¹ Los autores de la resolución fueron los siguientes representantes de los trabajadores: Sr. Cortebeeck (Bélgica) y Sr. Allini (Gabón). En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaban acreditados como delegados.

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), de la Declaración sobre la igualdad de oportunidades y de trato para las trabajadoras, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en 1975, de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (1995), de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento (1998), así como de los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo que tienen por finalidad garantizar la igualdad de oportunidades y de trato para los trabajadores y las trabajadoras, en particular el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156);

Recordando el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que estipula que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado;

Observando con preocupación que solamente ocho Estados Miembros han ratificado el Convenio núm. 183;

Condenando las múltiples violaciones de los derechos relacionados con la protección de la maternidad y la protección de la salud de que son víctimas las mujeres en numerosos países;

Considerando que la globalización y su corolario, la desreglamentación, constituyen nuevas fuentes de discriminación y de amenazas para el derecho a la protección de la maternidad;

Inquieta por la falta de protección de la maternidad de ciertas categorías de trabajadoras, tales como las mujeres ocupadas en las actividades informales en las zonas francas industriales, las mujeres migrantes, las trabajadoras domésticas, las mujeres discapacitadas o las que pertenecen a minorías étnicas;

Reconociendo la contribución esencial de la OIT a la defensa de la protección de la maternidad;

Convencida de la necesidad de respetar los derechos relativos a la protección de la maternidad en todas las situaciones y formas de empleo,

1. Invita a todos los Estados Miembros, en concertación con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, a que:

- a) destaquen este aniversario tomando con urgencia medidas para ratificar el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183), si aún no lo han hecho;
- b) garanticen la aplicación efectiva de dicho Convenio;
- c) velen por que los derechos relativos a la protección de la maternidad se respeten plenamente en todos los sectores, incluidas las zonas francas industriales;
- d) protejan los derechos relativos a la protección de la maternidad en todos los niveles de la cadena de producción y de servicios, incluido el nivel de los subcontratistas, así como durante y después de la reestructuración de las empresas;

-
- e) garanticen el goce del derecho a la protección de la maternidad para todas las trabajadoras, incluidas las trabajadoras del servicio doméstico y las trabajadoras migrantes y, en particular, las trabajadoras de la economía informal;
 - f) elaboren programas de educación sobre las disposiciones del citado Convenio destinados a los interlocutores sociales.

2. Invita al Consejo de Administración y al Director General de la OIT a:

- a) emprender una campaña de promoción y ratificación del Convenio mencionado;
- b) brindar un mayor apoyo financiero y técnico a las organizaciones de trabajadores que procuran reforzar su capacidad a efectos de la promoción y la defensa de los derechos relacionados con la protección de la maternidad;
- c) incrementar, en caso de ser necesario, los recursos financieros y humanos destinados al servicio encargado de la protección de la maternidad en la OIT;
- d) reforzar la acción de la OIT en el ámbito de la formación en lo relativo a la protección de la maternidad.

Resolución relativa al papel de la OIT en la prevención y solución de los conflictos¹²

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Señalando los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

Recordando la Declaración de Filadelfia, según la cual todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades;

Recordando el Preámbulo de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, según el cual la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social;

Preocupada por el aumento de la pobreza, de la exclusión social, del déficit de empleos decentes y de la proliferación de formas de empleo atípicas, así como de las amenazas que estas situaciones llevan emparejadas a saber, inseguridad, intolerancia, inestabilidad y violencia;

Recordando que la pobreza, en cualquier lugar, constituye un peligro para la prosperidad de todos, como se indica en la Declaración de Filadelfia;

Constatando que las mujeres, los niños y los trabajadores son las primeras víctimas de las situaciones de conflicto o de guerra;

¹² Los autores de la resolución fueron los siguientes representantes de los trabajadores: Sr. Cortebeeck (Bélgica) y Sr. Allini (Gabón). En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaban acreditados como delegados.

Señalando que los conflictos constituyen uno de los principales factores que originan movimientos migratorios en condiciones a menudo inhumanas;

Preocupada por las consecuencias a largo y a mediano plazo que tienen los conflictos sobre la estabilidad política, social y económica de los Estados;

Subrayando las dificultades económicas, financieras y sociales que experimentan dichos países durante la fase de pacificación y de reconstrucción, en particular sus sistemas de administración del empleo, de la salud, de la seguridad social y de la educación;

Recordando que las situaciones de guerra o de conflicto armado constituyen una puerta abierta para todo tipo de abusos y violaciones de los derechos humanos que ponen en peligro el trabajo decente en todos sus aspectos, con una incidencia negativa sobre el crecimiento económico mundial, los recursos humanos y los sistemas de seguridad social, de salud y de educación;

Reconociendo que todo conflicto entre Estados o dentro de los Estados debe resolverse por medio del diálogo y la concertación en el marco de mecanismos nacionales o internacionales y respetando los principios que rigen los derechos humanos,

1. Invita a los gobiernos de los Estados Miembros, en concertación con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, a que:

- a) hagan todo lo posible para que el diálogo social y la justicia social sean la piedra angular de las relaciones entre Estados y dentro de los Estados;
- b) desplieguen todos los medios disponibles para luchar eficazmente contra la pobreza y la exclusión social y para paliar el déficit de empleo;
- c) refuercen, en ese sentido, la coherencia entre las políticas aplicadas en los planos nacional, regional e internacional;
- d) utilicen todas las vías de recurso pacíficas en el marco de las Naciones Unidas y de sus instituciones especializadas para la solución de los conflictos nacionales e internacionales;

2. Invita al Consejo de Administración y al Director General de la OIT a que:

- a) utilicen todos los medios de que dispone la OIT para implicarse en los debates relativos a la paz y a la prevención de los conflictos en el mundo;
- b) refuercen en el marco de la OIT el Programa InFocus sobre Respuesta a las crisis y reconstrucción;
- c) proporcionen un mayor apoyo técnico y financiero a los países afectados por un conflicto armado o en situación de guerra, en el marco del Programa InFocus sobre Respuesta a las crisis y reconstrucción;
- d) garanticen en todas las políticas nacionales e internacionales, incluso en las políticas económicas y financieras, una mejor promoción del programa sobre el empleo decente como pilar de la prevención y de la solución de los conflictos.

Resolución relativa a la responsabilidad social de las empresas¹³

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Reiterando la importancia del carácter tripartito de la OIT que, de todas las instituciones internacionales, es la única que ofrece un marco en el que los representantes de los gobiernos, de las organizaciones de trabajadores y de las organizaciones de empleadores pueden, de manera libre y abierta, confrontar sus ideas y sus experiencias y promover mecanismos de concertación permanente;

Preocupada por las numerosas violaciones de los derechos de los trabajadores, incluidos los derechos fundamentales, que persisten en las empresas, sobre todo en las multinacionales y sus subcontratistas;

Recordando que la responsabilidad social de las empresas está relacionada, como se señala en el informe de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización, con las «iniciativas voluntarias que adoptan las empresas más allá de sus obligaciones legales [y que constituyen] un medio a través del cual la empresa puede considerar su impacto en todas las partes interesadas pertinentes»;

Recordando también que la responsabilidad social de las empresas «no es un sustituto de la reglamentación gubernamental o de la política social, sino un complemento»;

Habida cuenta de las presiones que se ejercen sobre las reglamentaciones y las políticas sociales de los Estados y en el plano de los instrumentos normativos de la OIT;

Considerando la multiplicación de las iniciativas centradas en normas privadas y en un control privado de éstas, que llevan a obviar un sistema basado en acuerdos legales, contractuales y obligatorios y en mecanismos de evaluación transparentes, independientes e imparciales;

Preocupada por reforzar la democracia en el trabajo y el diálogo social;

Apoyando la propuesta de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización, que exhorta a la OIT, en razón de su composición tripartita, a desempeñar un papel irremplazable en las actividades de investigación, en el diálogo y en la elaboración de políticas en relación con la responsabilidad social de las empresas;

Apoyando la propuesta de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización de convocar un foro encargado de establecer un orden del día concreto en relación con la contribución de las empresas a la dimensión social de la globalización;

Complacida por constatar el número creciente de «acuerdos marco» firmados por las federaciones profesionales internacionales y las empresas multinacionales,

¹³ Los autores de la resolución fueron los siguientes representantes de los trabajadores: Sr. Cortebeeck (Bélgica) y Sr. Allini (Gabón). En el momento de recibirse la resolución, sus poderes aún no habían llegado a la Oficina o no estaban acreditados como delegados.

-
1. Pide a la Oficina Internacional del Trabajo:
 - a) que asegure el seguimiento más vasto y exhaustivo posible de la responsabilidad social de las empresas por medio de bases de datos, análisis temáticos y evaluaciones comparativas con el sistema normativo de la OIT. Sin tomar partido en cuanto al valor de tal o cual actividad o experiencia, la OIT debería proporcionar elementos de análisis y de debate utilizando como criterios el sistema normativo, los informes de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y la jurisprudencia del Consejo de Administración;
 - b) que refuerce la discusión y el seguimiento del debate de este tema con sus mandantes:
 - i) mejorando las herramientas y los procedimientos de control;
 - ii) apoyando las operaciones sectoriales, incluidas aquellas en las que participa la cadena de proveedores;
 - iii) reforzando su asistencia técnica con vistas a la rehabilitación de los servicios de administración del trabajo en muchos países;
 - iv) extendiendo sus actividades de cooperación técnica en este campo entre sus mandantes, y en particular entre todas las organizaciones sindicales;
 - v) desarrollando sus actividades pedagógicas orientadas hacia los actores económicos y sociales sobre las modalidades legislativas y contractuales de reglamentación, incluso en el ámbito internacional;
 - vi) desarrollando la reflexión y los intercambios y, sobre esa base, definir la política que ha de seguirse, habida cuenta de la evolución propiciada por los acuerdos marco concluidos a nivel internacional;
 - vii) celebrando consultas antes de tomar decisiones;
 - c) que reflexione sobre la posibilidad de que la OIT se convierta en un centro de registro de los acuerdos marco de empresas o de grupos y en un centro de aplicación de un sistema internacional de inspección del trabajo.

2. Pide al Consejo de Administración de la OIT que inscriba los puntos antes mencionados en su orden del día.

3. Pide a la Oficina Internacional del Trabajo que desempeñe un papel estratégico en la creación y la coordinación del foro sobre la responsabilidad social de las empresas propuesto por la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización, el cual reproducirá el tripartismo de la OIT sin cerrar las puertas a la asociación con otros actores de la sociedad civil.

INDICE

Página

Resoluciones:

Resolución relativa al fortalecimiento del papel de la OIT en apoyo a los trabajadores y empleadores de Palestina y de los demás territorios árabes ocupados, a raíz de la ocupación continua y las prácticas agresivas israelíes	1
Resolución relativa al papel de la OIT para lograr la paz mundial, la justicia y la seguridad en todo el mundo.....	3
Resolución relativa a la igualdad de remuneración.....	5
Resolución relativa a los esfuerzos de la OIT para luchar contra la pobreza.....	7
Resolución relativa a las responsabilidades sociales de la empresa.....	10
Resolución relativa a la aplicación de las normas internacionales del trabajo a los funcionarios internacionales	12
Resolución relativa a los trabajadores de edad y el empleo y la protección social	13
Resolución relativa a la paz.....	14
Resolución relativa a la igualdad de remuneración para hombres y mujeres.....	16
Resolución relativa a la pobreza.....	17
Resolución relativa a la responsabilidad social de las empresas.....	23
Resolución relativa a los valores democráticos, la buena gobernanza y la transparencia en una economía globalizada, y sus repercusiones sobre el mundo del trabajo, la competitividad y el desarrollo sostenible	28
Resolución relativa a la promoción de la igualdad de género	29
Resolución relativa al cuarto aniversario del Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)	32
Resolución relativa al papel de la OIT en la prevención y solución de los conflictos	34
Resolución relativa a la responsabilidad social de las empresas.....	36